

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados, sólo se insertarán previo abono o cuando una persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 170.

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.**

**Circular.**

Se previene a todos los Ayuntamientos de esta provincia, así como a todas las entidades o Corporaciones y a los particulares en general, que cuando verifiquen giros de cantidades, bien a esta Presidencia o a la Depositaria de fondos provinciales, no se olviden de avisar por oficio o carta particular los conceptos o destino que ha de darse a las cantidades que giren, pues el no hacerlo contribuye a que queden sin poderlas aplicar conforme a los deseos de los remitentes, con los perjuicios y retrasos que son de suponer.

Por tanto, prevengo a todos los señores Alcaldes de esta provincia tomen nota especial de esta circular y den la mayor publicidad a la misma en sus respectivas localidades, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

### SECCION QUINTA

Núm. 168.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles que

comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de diciembre próximo pasado por virtud del cual se habilita un crédito de 1.400 pesetas de la consignación presupuesta para fuentes y cañerías para la adquisición de veintinueve buzos impermeables destinados a la brigada de alcantarillado y aguas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 169.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de diciembre último por virtud del cual se habilita un crédito de 2.500 pesetas de la consignación presupuesta para gasto de material y entretenimiento de útiles para incendios para la adquisición de cincuenta monos destinados el personal del servicio de extinción de incendios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 145.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha	Curados....	Muertos o sacrificados.....	Quedan en ferros.....
Cisticercosis.....	Ateca.....	Cetina.....	Porcina....		1		1	
Id. ....	Zaragoza.....	Villanueva de G. <sup>o</sup>	Id.....		1		1	
Mal rojo.....	Calatayud.....	Illueca.....	Id.....		3	2	1	
Papera.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Equina.....		3	1	2	
Mal rojo.....	Ateca.....	Cetina.....	Porcina.....	4			4	
Id. ....	Calatayud.....	Maluenda.....	Id.....	5		2	3	
Perineumonía contagiosa.	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		5		5	
Tuberculosis.....	Id.....	Id.....	Id.....		24		24	
Viruela.....	Ateca.....	Aranda Moncayo.	Ovina.....	17	72	17	5	67
Id. ....	Id.....	Alarba.....	Id.....	111	178	127	18	144
Id. ....	Id.....	Ariza.....	Id.....	73	37	90	14	6
Id. ....	Daroca.....	Berrueco.....	Id.....	10		8	2	
Viruela inoculada.....	Ateca.....	Bordalba.....	Id.....	800		766	34	
Id. ....	Id.....	Cabola fuente.....	Id.....	2708		2696	12	
Viruela.....	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.....		154		22	132
Viruela inoculada.....	Ateca.....	Cimballa.....	Id.....	1	200	1		200
Id. ....	Id.....	Contamina.....	Id.....	180		173	7	
Id. ....	Cariñena.....	Cosuenda.....	Id.....	250	587	813	16	8
Id. ....	Daroca.....	Cubel.....	Id.....	14	364		23	341
Viruela.....	La Almunia.....	Chodes.....	Id.....	3		3		
Viruela inoculada.....	Ateca.....	Embíd de Ariza..	Id.....	400		398	2	
Viruela.....	Ejea.....	Erla.....	Id.....		45	7	1	37
Id. ....	Ateca.....	Ibdes.....	Id.....	112	243		10	233
Viruela inoculada.....	Calatayud.....	Morata de Jiloca..	Id.....	834		833	1	
Viruela.....	Ateca.....	Monterde.....	Id.....	302	37	87	29	223
Viruela inoculada.....	Id.....	Id.....	Id.....		350			350
Viruela.....	Id.....	Nuévalos.....	Id.....	68	20	83	5	
Id. ....	Calatayud.....	Olvés.....	Id.....	57	8	8	1	56
Viruela inoculada.....	Id.....	Saviñán.....	Id.....	12	292		3	301
Viruela.....	Id.....	Terrer.....	Id.....	6	2	7	1	
Id. ....	Daroca.....	Villanueva Jiloca.	Id.....	54		52	2	
Id. ....	Ateca.....	Villarroya de la S.	Id.....	12		10	2	
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		5		5	
Id. ....	Daroca.....	Villafeliche.....	Id.....		5			50

Zaragoza, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.  
150.—Paniza

Padrón de cédulas personales.

165.—Isuerre

166.—Ejea de los Caballeros

Presupuesto municipal ordinario.

161.—Alberite de San Juan

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

162.—Bulbiente

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

163.—Pozuelo de Aragón

Repartimiento general de utilidades.

164.—Puendeluna

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 171.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Alejandro Perna Brulada, vecino que fué de esta capital, calle del Cedro, 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 304-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 172.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 26-1937 seguido a Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta ciudad, he acordado sacar a pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Un carro de labor. Tasado pericialmente en 600 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 24 del actual mes y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán hacerlo.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que el carro que se subasta se encuentra actualmente en poder del depositario nombrado, D. Guillermo Lázaro, vecino de Cadrete, quien lo exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 173.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que para hacer pago de las costas y

reintegros a que fué condenado D. Mariano Germán Gracia, vecino de María de Huerva, demandante en interdicto de recobrar seguido contra D. Victoriano Mozota; se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes embargados al Germán Gracia:

Una vaca, berrendo en negro, casi negra, con blanco en las dos patas. Tasada en 750 pesetas.

Otra vaca, berrendo en negro, de cuatro años, como la anterior. Tasada en 700 pesetas.

Total: 1.450 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once, y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de la tasación de cada una de las vacas descritas.

3.<sup>o</sup> Y que dichos semovientes se encuentran en María de Huerva, en poder del depositario D. Julio de Val Gracia, en donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 146.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 28 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Román Redondo Chueca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General del 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.<sup>o</sup> Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y media.

2.<sup>o</sup> Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.<sup>o</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>o</sup> Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.<sup>o</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en el término de Borja.

8.<sup>o</sup> Que todo ello se entiende quedando a salvo el

usufructo foral que pertenece a la viuda si se acreditase con certeza el fallecimiento del inculcado.

*Bienes que se subastan.*

1.<sup>a</sup> Nueve ovejas. Tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas.

2.<sup>a</sup> Un olivar en «Las Nogueruelas», de 10 almudes, igual a 5 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte y Este, Mariano Urzay; Sur, Nicolás Lafuente, y Oeste, Mariano Gómez. Tasado en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Viña en Cánovas Montero, de cabida 1 hanega 4 almudes, igual a 9 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, acequia; Este, Andrés Pellicer; Sur, Eusebio Pasamar, y Oeste, Jerónimo Urchaga. Tasada en noventa y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Corral con cubierto y casa en la calle de Belén, número 21 duplicado, de 138 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Dolores Aznar; izquierda, Inocencio Sanmartín; y espalda, Joaquín Alfaro. Tasado en tres mil quinientas setenta pesetas.

De cuyas tres fincas se sacan a subasta la mitad.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 146.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 58 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ainzón Julio Bellido Sanz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.<sup>o</sup> Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce y media.

2.<sup>o</sup> Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.<sup>o</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>o</sup> Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.<sup>o</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

*Bienes que se subastan.*

1.<sup>o</sup> Campo y soto, en «Costanas», de una hanega de cabida, que es igual a 7'15 áreas; linda: por el Norte,

río Huecha; Este, Manuel Bellido; Sur, acequia, y Oeste, Mariano Bellido. Tasado en 800 pesetas.

2.<sup>o</sup> Campo regadío eventual en «Berramón», de 2 hanegas y 9 almudes, igual a 17'86 áreas; linda: por Norte y Este, Rosa Sanz; Sur, paso de ganados, y Oeste, camino de Talamantes. Tasado en 150 pesetas.

3.<sup>o</sup> Olivar en «El Tellar», de tres hanegas de cabida, igual a 21'45 áreas; linda: por Norte y Este, Francisco Mendivil; Sur, Isabel Lázaro, y Oeste, finca de esta herencia. Tasado en 150 pesetas.

4.<sup>o</sup> Olivar en «Peñazueta», de 4 almudes de cabida, igual a 2'38 áreas, linda: por Norte y Oeste, Manuel Sanmartín; Este, Santiago Iranzu, y Sur, Carmelo Cruz. Tasado en 20 pesetas.

5.<sup>o</sup> Campo regadío eventual en «Berramón», de 1 hanega y 10 almudes, igual a 13'12 áreas; linda: al Norte, Eufrasio Cruz; Este, Faustino Zalaya; Sur y Oeste, acequia de riego. Tasado en 350 pesetas.

6.<sup>o</sup> Campo regadío en «Bargas», de 8 almudes de cabida, igual a 4'77 áreas; linda: por Norte, camino del Molino; Este, Jacoba Pellicer; Sur, José Cintora, y Oeste, Manuel Alberite. Tasado en 300 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 114.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad de mil quinientas pesetas más las costas, impuesta a Gregorio Frago Beguería, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte días, el siguiente inmueble sito en la villa de Uncastillo:

Mitad indivisa de una casa sita en dicha villa, en las afueras y carretera de dicho pueblo a Sádaba, que consta de dos pisos de construcción de adobes y entarimada, que confronta: a la derecha entrando, con soto; a la izquierda, propiedad de D. Antonio Mola, y espalda con camino.

La mitad indivisa restante pertenece a la esposa del inculcado, Jerónima Sánchez, estando tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de tres mil doce pesetas cincuenta céntimos.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 7 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Que no existen títulos de propiedad, y que el ramo de embargo y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario accidental, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI